JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Dieciséis (16) de agosto de dos veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	OMAIRA ANDREA TORRES
DEMANDADO:	HERNEY ESPINOSA CASTRO
ASUNTO:	NIEGA SOLICITUD
RADICADO:	635944089001-2009-00068-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 381

Por improcedente, se niega la solicitud deprecada por el apoderado judicial del extremo rogado de la actuación, ya que la misma no se atempera a los postulados legales contenidos en el artículo 461 del C.G.P, toda vez que, la presente actuación no se adelanta bajo los parámetros legales del proceso verbal sumario, sino bajo los ritos del juicio ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 077 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

22 DE AGOSTO DE 2022

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:
Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4116b8476a614f734791e58834a6fe0d7bcc22a42862f0703b53450007b4ee6**

Documento generado en 16/08/2022 02:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica